

#### UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo - Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Nº111 de 2008

"Por medio de la cual se cancela la matrícula de unos estudiantes del Programa de Administración de Empresas"

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2007, la docente Fortunata Creazzo, quien dirige la asignatura Inglés IV en el Programa de Administración de Empresas, informó al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas sobre un presunto fraude consistente en la suplantación del estudiante Jeickson Miguel Arcia Ruiz con código 519-73008955 por parte del joven Alvaro Salcedo Barrios con código 519-80075948, durante la asistencia a clases y presentación de actividades y exámenes a lo largo del primer período académico de 2007 de la asignatura Inglés IV;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, teniendo en cuenta la denuncia interpuesta por la docente antes mencionada y la versión de los hechos de los estudiantes Jeickson Miguel Arcia Ruiz y Alvaro Salcedo Barrios, quienes manifestaron haber hecho la suplantación, decidió remitir el caso al Consejo Académico para que decida sobre la sanción a aplicar a los estudiantes;

el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas después de analizar la situación de los estudiantes y de recopilar las pruebas pertinentes, pudo evidenciar que la conducta de los estudiantes antes mencionados atenta contra el orden académico disciplinario de esta Institución, debido a que la falta cometida constituye una falta grave establecida como tal en el literal a del artículo 114 del Acuerdo 001 de 2000, los cuales rezan: "ARTICULO 114°. CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN ACADEMICO Y DISCIPLINARIO. Constituyen faltas graves por parte de los estudiantes las siguientes: a) Fraude o intento de fraude en actividades evaluativas. Para efectos de este numeral, se entiende por actividades evaluativas, todo el proceso desde la evaluación del tema hasta la revisión final de la prueba;

con base en lo anteriormente expuesto, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en comunicación de fecha 23 de septiembre de 2008, recomendó al Consejo Académico sancionar a los estudiantes del Programa de Administración de Empresas Jeickson Miguel Arcia Ruiz con código 519-73008955 y **Alvaro Salcedo Barrios** con código 519-80075948, con cancelación de matrícula;

Que en sesión del 6 de noviembre de 2008, el Consejo Académico después de analizar la solicitud presentada, pudo evidenciar que los estudiantes admitieron la comisión del hecho, y que dicha conducta está tipificada dentro de la normatividad interna de la Universidad de Sucre como falta grave; y en consecuencia;



### UNIVERSIDAD DE SUCRE

**Sincelejo – Colombia** Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

# CONSEJO ACADÉMICO Resolución Nº111 de 2008

"Por medio de la cual se cancela la matrícula de unos estudiantes del Programa de Administración de Empresas"

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Sancionar con cancelación de matrícula a los estudiantes del Programa de Administración de Empresas Jeickson Miguel Arcia Ruiz con código 519-73008955 y Alvaro Salcedo Barrios con código 519-80075948.

ARTÍCULO 2º. La notificación de esta providencia se hará a través de la Secretaría General de la Universidad de Sucre, y copia de la misma se remitirá al Centro de Admisiones Registro y Control Académico de esta Institución, pues la sanción interpuesta deberá constar en la hoja de vida de los estudiantes sancionados.

ARTÍCULO 3°. Contra esta decisión proceden los recursos establecidos en el artículo 124 del Acuerdo 001 de 2000, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y su sustentación deberá hacerse por escrito.

**ARTICULO 4°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes noviembre de de 2008.

Original firmada por: RAFAEL PERALTA CASTRO

Presidente

Rocío A.

Original firmada por:

JEINY EMILIANI RUIZ

Secretaria